

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE

El Honorable Congreso De La Nación solicita a la Agencia Nacional De Seguridad Vial que informe si los controles de velocidad realizados sobre la Ruta Nacional N°12, en el tramo comprendido entre la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes y la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, fijos o móviles, efectuados bajo la modalidad de foto multas, seguirán persiguiendo solamente un fin recaudatorio o a futuro se prevé implementar más controles con personal que informen a los conductores acerca de la infracción cometida a fin de que estos puedan cesar en el cometimiento de la falta.

DIPUTADO ALFREDO SCHIAVONI

Alfredo Schiavoni

Héctor Stefani

Juan Martín

Florencia Klipauka

Martín Arjol

Gabriela Lena

Carlos Zapata

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los controles de velocidad o de adelantamiento indebido, o cualquier otra falta que se pueda registrar a través de radares o del mecanismo denominado foto multa, tienen como finalidad la prevención de accidentes de tránsito. En efecto, la Ley 24.449 tiene como espíritu que todas las medidas que se puedan tomar para evitar accidentes de tránsito y salvaguardar las vidas humanas y minimizar los daños materiales, deben efectuarse a través de la Agencia Nacional De Seguridad Vial o a partir de los convenios que esta realice. Claramente el fin perseguido es la prevención y no la mera recaudación. En este sentido lo que ocurre, por lo menos en el mencionado tramo de la Ruta Nacional N°12, es que solo se montan los dispositivos tecnológicos fijos o móviles, señalizados precariamente, pero no se detiene la marcha del infractor en ningún momento. De manera tal, el infractor no se entera de su conducta hasta recibir la notificación en el domicilio declarado en el patentamiento del vehículo meses después. Esto constituye una desviación clara del espíritu de la ley que es la prevención. Es por ello que solicitamos a la Agencia Nacional De Seguridad Vial informe si tiene pensado perfeccionar los controles a fin de poder interrumpir la marcha de los infractores e informarles acerca de la falta cometida y notificarles fehacientemente de la multa recibida. Estos supuestos no se cumplen en la actualidad en la Ruta Nacional N°12 entre las ciudades mencionadas.

Concluimos que, si la Agencia Nacional De Seguridad Vial no completa sus dispositivos de control con la parte preventiva, se torna simplemente en un organismo recaudador de multas incumpliendo los objetivos de su creación.

Alfredo Schiavoni

Héctor Stefani

Juan Martín

Florencia Klipauka

Martín Arjol

Gabriela Lena

Carlos Zapata